

0060



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2026-MPHCO/A

Huánuco, 03 de marzo de 2026.



VISTO: La Ordenanza Municipal N° 031-2025-MPHCO, de fecha 26 de diciembre de 2025, que dispone la Presentación de Declaraciones Juradas, establece el Monto Mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, aprueba el cronograma de vencimiento de los Tributos Municipales, la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores del Autoavalúo 2026 y la Determinación del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026; el Informe N° 018-2026-MPHCO/GAT, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 008-2026-MPHCO/GM, de fecha 20 de febrero de 2026, expedido por el Gerente Municipal; el sello de Proveído N° 00828-2026-MPHCO-A de fecha 23 de febrero de 2026, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la referida Ley N° 27972 establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 14°, inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecida por el municipio; asimismo, precisa que la actualización de valores de los predios efectuada por las municipalidades sustituye dicha obligación, entendiéndose válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2025-MPHCO se establecieron las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, facultándose al señor Alcalde, en su artículo 8°, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación;

Que, con fecha 19 de enero de 2026 se inició la campaña de notificación y entrega domiciliaria de las declaraciones juradas del Impuesto Predial por actualización de valores, registrándose al 12 de febrero un avance aproximado del 22% en la zona urbana, encontrándose pendiente la emisión y distribución en los sectores de Pueblos Jóvenes y Asentamientos Humanos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 018-2026-MPHCO/GAT, señala que, a fin de cumplir con el Plan de Trabajo de entrega de cuponerías 2026 y brindar mayores facilidades a los contribuyentes, resulta necesario prorrogar el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 031-2025-





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MPHCO respecto a la presentación de declaraciones juradas del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como el vencimiento para el pago anual al contado y el correspondiente al primer trimestre del pago fraccionado, hasta el 29 de mayo de 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio fiscal 2026, el vencimiento para el pago total al contado, el primer trimestre del pago fraccionado y Pago Único del Servicio de Emisión Mecanizada, respecto de los Tributos por Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, hasta el 29 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, en el diario de mayor circulación de la jurisdicción; y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 09 MAR. 2026

BALAZAR VERA BERRIOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA